



Corredores Viales
Sociedad Anónima

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: ACTA DE COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES- TRANSPORTE DE PERSONAL- EX-2021-00017374- -CVSA-DC#CVSA

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA		
08-03-22	HORA DE INICIO: 10:00	HORA DE FINALIZACIÓN: 12:15
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (25 de Mayo 457 Piso 5° CABA)	

PARTICIPANTES	
	Gerente General: Lic. Leonardo Zara
	Gerente de Administración y Finanzas: Lic. Fabián Dall'O
	Área Solicitante: Gerente de Obras: Ing. Carlos Maknis

ORDEN DEL DÍA	

1 | Aprobación de Licitación Pública Nacional de Etapa Unica N° 33/2021 –
Contratación para la Ejecución del Servicio de Traslado de Personal -
Tramos I a VIII y X – derivada de la Toma de Posesión de Corredores
Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: CINCUENTA
MILLONES (\$ 50.000.000.-). Expediente N° EX-2021-00017374- -
CVSA-DC#CVSA

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado “Aprobación de Licitación Pública Nacional de Etapa Unica N° 33/2021 – Contratación para la Ejecución del Servicio de Traslado de Personal - Tramos I a VIII y X – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000.-). Expediente N° EX-2021-00017374- -CVSA-DC#CVSA”.

Refiere el Lic. Leonardo Zara que conforme los términos de los Decretos Nros.: 659, de fecha 20 de Setiembre de 2019; 779, de fecha 30 de Setiembre de 2020 y 1036, de fecha 22 de Diciembre de 2020, y los respectivos Contratos de Concesión suscritos, se efectuó la Toma de Posesión de los Tramos de Corredores Viales Nacionales otorgados en Concesión de Obra Pública por Peaje, bajo el régimen establecido en la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias.

Continúa en uso de la palabra el Lic. Zara, informando que por Memorandum N° ME-2021-00017334-CVSA-GO#CVSA, de fecha 29 de Setiembre de 2021, la Gerencia de Obras y la Subgerencia de Planificación Estratégica de Explotación elevaron a la Subgerencia de Compras y Adquisiciones una solicitud para efectuar la Contratación del Servicio indicado en el Orden del Día, mediante Combis y Minibuses, por un Plazo de DOCE (12) Meses, con opción a prórroga por igual o menor período. Sobre la base de Presupuestos solicitados a los proveedores que luego se detallarán, se estableció un precio promedio de mercado en forma de abono mensual, según cotizaciones que prevén valores fijos para los próximos 365 días, para traslados con el tipo de vehículos citados, de entre 10 y 19 plazas. Considerando además la cantidad de kilómetros a recorrer para cada Servicio, se ha estimado un Gasto del orden de PESOS: TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y TRES 50/100 (\$ 362.181.073,50) más IVA, por el plazo señalado. Solicita que en la Planilla de Cotización se habilite una columna donde se indique el Dominio por cada Renglón. Se trata, por otra parte de un beneficio que todas las Concesionarias salientes brindaban a su personal en todos los lugares descriptos.

Forman parte de la presentación de la Gerencia los Presupuestos presentados por las Firmas: DAAR, Construcciones y Servicios Montajes Industriales de D’ACOSTA ALICIA RAMONA; VIAJES HIRIBARNE S.R.L., ambos de fecha 29 de Julio de 2021 y TRANSPORTES QUICO S.R.L. de fecha 27 de Julio de 2021 (IF-2021-00017383-CVSA-DC#CVSA); las Especificaciones Técnicas (donde se determina, entre otros aspectos, que el Servicio será destinado al traslado diario de supervisores, tesoreros, cajeros, maestranzas, administrativos, operadores, personal de seguridad vial, balanceros, banderilleros, reemplazos del personal con licencia, o cualquier otro que CORREDORES VIALES S.A. indique y que será diario, en horarios rotativos cada OCHO (8) horas, según el cronograma de trabajo de cada Estación

de peaje, en forma ininterrumpida durante los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días de año): IF-2021-00017388-CVSA-DC#CVSA y sus Anexos:

I – Descripción de los Servicios (con indicación de Tramo de Concesión, origen y destino, cantidad de viajes por día, recorrido, etc.) y Valorizado (con el desarrollo de donde surge el Importe presupuestado): IF-2021-00017391-CVSA-DC#CVSA / IF-2021-00017422-CVSA-DC#CVSA.

II – Matriz de Evaluación: IF-2021-00017393-CVSA-DC#CVSA.

III – Protocolo de Seguridad e Higiene en el Trabajo Covid 19: IF-2021-00017396-CVSA-DC#CVSA.

IV – Planilla de Antecedentes: IF-2021-00017400-CVSA-DC#CVSA.

V – Estructura de Costos: IF-2021-00017411-CVSA-DC#CVSA.

Detalle de Proveedores (por Tramo de Concesión y Estación de Peaje, con indicación de datos de cada uno): IF-2021-00017419-CVSA-DC#CVSA.

Continúa en uso de la palabra el Lic. Zara, quien manifiesta que la Contratación bajo análisis, entre otras que se encuentran en trámite, permitirá dar cumplimiento en forma integral a:

a) Los Contratos de Concesión, Cláusula CUARTA “OBLIGACIONES DE LAS PARTES”. Apartado 4.1. “OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO”; CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA “RELACIONES LABORALES”, (Párrafo único del Contrato de Tramos I a V y Apartado 22.1. de los Contratos de los Tramos VI y VII a X). “La CONCESIONARIA deberá ajustar su conducta a la legislación laboral vigente; en su totalidad, en las relaciones laborales con los empleados que presten servicios en relación de dependencia a sus órdenes, para el cumplimiento del OBJETO del presente CONTRATO.”;

b) Los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales, CAPITULO IV. “SISTEMA DE PERCEPCION DE PEAJE”, Apartado 32.1. “Sistema de Cobro” (penúltimo párrafo) de todos los Contratos, que estipulan que “Todas las vías de cobro de cada estación de peaje habilitadas en los CORREDORES VIALES NACIONALES deberán encontrarse permanentemente en perfecto estado de operatividad, debiendo cumplimentar las condiciones y especificaciones establecidas en el presente Capítulo.”; CAPITULO VII. “PERSONAL DE LA CONCESIONARIA”. “RELACIONES LABORALES” (Artículo 51 del Contrato de Tramos I a V y 52 de los Contratos de Tramos VI y VII a X), donde, en lo específico vinculado con esta Contratación, se establece la obligatoriedad de respetar los Convenios Colectivos de Trabajo vigentes y la legislación laboral correspondiente; CAPITULO IX “CONTROL DE PESOS Y DIMENSIONES”, “OBLIGACION DE OPERACIÓN Y CONTROL” (Artículo 89 del Contrato de Tramos I a V y 107 de los Contratos de Tramos VI y VII a X), donde, en síntesis se establece la obligatoriedad de operación y control de pesos y dimensiones de los vehículos de transporte de carga en las estaciones de control de pesos y dimensiones y/o en cualquier otro lugar dentro de los Corredores Viales Nacionales, verificando que no excedan lo admitido por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y su Reglamentación. Y también “CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y ELEMENTOS DE CONTROL” (Artículo 92 del Contrato de Tramos I a V y 110 de los Contratos de Tramos VI y VII a X), donde, en lo sustancial, se establece la obligatoriedad de conservar y mantener las Estaciones de Control de Pesos y Dimensiones ya instaladas en la CONCESIÓN y todo lo concerniente a la homologación, calibración, mantenimiento y verificación periódica de los instrumentos de pesaje; la provisión del personal auxiliar

necesario para la ejecución de las tareas de pesaje, entre otros aspectos.

c) LEY N° 20.744 (T.O. Decreto N° 390/1976). Ley de Contrato de Trabajo:

- ARTÍCULO 75. “Deber de seguridad”. Segundo párrafo (parte pertinente): “Está obligado a observar las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes sobre higiene y seguridad en el trabajo ...”.

- ARTÍCULO 103 BIS. “Beneficios sociales”. Se definen tales Beneficios de la siguiente manera: “... prestaciones de naturaleza jurídica de seguridad social, no remunerativas, no dinerarias, no acumulables ni sustituibles en dinero, que brinda el empleador al trabajador por sí o por medio de terceros, que tiene por objeto mejorar la calidad de vida del dependiente o de su familia a cargo.”.

Informa a continuación el Lic. Dall’O que la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, mediante Providencia N° PV-2021-00017385-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 21 de Setiembre de 2021, procedió a encuadrar el Procedimiento de Selección de la presente Contratación bajo la figura de Licitación Pública Nacional de Etapa Única, de acuerdo con los términos de los Artículo 3° y 14 del Reglamento General de Contrataciones. Luego, mediante Providencia N° PV-2021-00017525-CVSA-GAF#CVSA, de igual fecha, la Gerencia de Administración y Finanzas, informó a Gerencia General, para la debida autorización de Inicio de la Contratación, que la misma se encuentra incluida en el Programa Económico Financiero (PEF) 2021 y que cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto el Plan de obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de los fondos del SISVIAL, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1036/2020.

Continúa en uso de la palabra el Lic. Dall’O para informar que, analizado lo expuesto precedentemente, la Gerencia General ha considerado oportuno y pertinente otorgar autorización para el inicio del Procedimiento de Contratación del Servicio de Traslado de Personal en los Tramos I a VIII y X, mediante una Licitación Pública Nacional de Etapa Única, conforme el Presupuesto estimado ya señalado. De esta manera será posible, no solo garantizar el traslado del personal que cumple sus tareas en las Estaciones de Peaje, Obradores o Estaciones de Pesaje de los diferentes Tramos, a fin de mantener la operatividad de los mismos, sino también cumplir con el compromiso asumido por la Empresa sobre la mejora continua en las condiciones laborales de su personal. De esta manera se da cumplimiento al Artículo 4° del mismo Reglamento. También, ha determinado la integración de la Comisión Evaluadora. Cuanto fuera expuesto consta en el Informe N° IF-2021-00008323-CVSA-GG#CVSA, de fecha 20 de Agosto de 2021.

Con posterioridad, el Departamento de Compras mediante Providencias Nros.: PV-2021-00020920-CVSA-DC#CVSA, de fecha 29 de Setiembre de 2021, donde, habiendo confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares solicita su conformidad y determinadas precisiones y PV-2021-00027081-CVSA-DC#CVSA, de fecha 14 de Octubre de 2021, por la que, luego de haber practicado las modificaciones (entre otras, el Importe estimado de la Contratación, que asciende a la suma anual de PESOS: TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 360.279.939.-) requeridas por la Subgerencia de Planificación Estratégica de Explotación (Providencia N° PV-2021-00023801-CVSA-SPEE#CVSA, de fecha 5 de Octubre de 2021),

solicita nueva conformidad, la que fue otorgada por la Subgerencia citada por Providencia N° PV-2021-00032184-CVSA-SPEE#CVSA, de fecha 22 de Octubre de 2021, remitiendo el Pliego con los ajustes correspondientes.

Luego, el Departamento de Compras, por Informe N° IF-2021-00035764-CVSA-DC#CVSA, de fecha 28 de Octubre de 2021 remitió a la Gerencia de Coordinación Legal a fin que tome la intervención que resulte de su competencia, como Archivo de Trabajo, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas Particulares y los Anexos.

Continúa en uso de la palabra el Lic. Fabián Dall’O, quien manifiesta que la Gerencia de Coordinación Legal, luego de tomar la intervención solicitada, conforme los términos del Artículo 5° - tercer párrafo - del Reglamento General de Contrataciones, formuló diversas Recomendaciones (a las que corresponde remitirse en mérito a la brevedad), tal como surge del Capítulo IV – “RECOMENDACIONES AL TEXTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES” del Informe N° IF-2021-00043700-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 11 de Noviembre de 2021 (remitido al Departamento de Compras mediante Providencia N° PV-2021-00044060-CVSA-GCL#CVSA), que no fueron cumplimentadas en su totalidad, razón por la cual se recomienda que en el futuro se recepten la totalidad de las Recomendaciones del Servicio Jurídico, excepto que las Áreas con competencia específica las consideren inconvenientes o improcedentes, de lo que se deberá dejar debida constancia en el Expediente.

Entonces, agrega el Lic. Dall’O, forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (entre diversos aspectos, se determina que el Oferente deberá cotizar por uno, varios o todos los Renglones – en total 44 –, pero por la totalidad del Renglón, no siendo admitida la cotización parcial); sus Anexos; las Especificaciones Técnicas Particulares; y las Circulares que seguidamente se detallan, a las que corresponde remitirse en honor a la brevedad, que fueron difundidas a las Cámaras Empresariales del Sector que figuran en la “Lista de Invitados” (IF-2021-00048314-CVSA-DC#CVSA); publicadas en la Página Web de Corredores Viales S.A.; notificadas a las Empresas invitadas (que también se detallan en la Lista); a la Dirección Nacional de Vialidad y a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones:

- Circular Aclaratoria N° 1, de fecha 26 de Noviembre de 2021 (IF-2021-00052103-CVSA-SCA#CVSA).

- Circular N° 2, de fecha 7 de Diciembre de 2021 (IF-2021-00058654-CVSA-SCA#CVSA).

Continúa diciendo, en relación con la Convocatoria, cuyo Acto de Apertura fuera previsto para el día 15 de Diciembre de 2021 a las 14.00 Hs. (IF-2021-00025661-CVSA-SC#CVSA), que:

- Mediante e-mails de fecha 17 de Noviembre de 2021:

a. Se solicitó a la Dirección Nacional de Vialidad, la publicación del llamado a Licitación en la Página Web del Organismo, lo que se encuentra contemplado por el Artículo 12 (cuarto párrafo) del Reglamento General de Contrataciones (IF-2021-00048293-CVSA-DC#CVSA) .

b. Se convocó a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones para presenciar el Acto de Apertura,

tal como se encuentra estipulado por el Artículo 23 – segundo párrafo – del Reglamento ya mencionado (IF-2021-00048293-CVSA-DC#CVSA).

c. Se solicitó la difusión de la Convocatoria de la Licitación a las Cámaras Sectoriales antes mencionadas (IF-2021-00048287-CVSA-DC#CVSA).

Además:

- Con fechas 17 y 18 de Noviembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina, tal como consta en las impresiones adjuntas: IF-2021-00048358-CVSA-DC#CVSA, lo que se encuentra contemplado en el Artículo 12 (quinto párrafo – segunda parte) del Reglamento.

- Se dio difusión a través de la Página Web de la Empresa (IF-2021-00048266-CVSA-DC#CVSA), lo que consta en el Expediente, dando cumplimiento de esta manera a lo establecido por los Artículos: 12 (tercer párrafo) y 17 del Reglamento.

- Con fecha 18 de Noviembre de 2021 se notificó a las Empresas que figuran en la ya mencionada “LISTA DE INVITADOS”.

En virtud de lo expuesto, el Lic. Fabián Dall’O propone analizar en este acto, el Expediente del proceso de Contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 33/2021, se recibieron, tal como consta en el Acta correspondiente: ACTA-2021-00063361-CVSA-DC#CVSA (publicada en la Página Web de esta Empresa: IF-2021-00063374-CVSA-DC#CVSA), TREINTA Y DOS (32) Ofertas, que luego se detallan, dejándose constancia que los Importes no incluyen IVA:

N° DE OFERTA	OFERENTE	REGLONES COTIZADOS	IMPORTE TOTAL DE LA OFERTA (\$)
1	PERAZZO JUAN IGNACIO (1)	43	4.800.000,00
2	JUAN CARLOS PINTO (GUIDO VIAJES) (1)	4	5.395.248,00
3	FERNANDO GABRIEL LEUNDA (2)	-	-
4	MICROBUS S.A.S. (3)	-	-
5	JACQUET JOSÉ EULOGIO	9	9.986.400,00
6	ARROYO NORA	3	2.794.500,00

	FATIMA		
7	TRANSPORTE MEGA (JOSÉ ANDRÉS DANDEU)	21	6.480.000,00
8	TRANSPORTES QUICO S.R.L.	11 a 14-24-25	24.106.585,20
9	VIAJES HIRIBARNE S.R.L.	15 a 17	20.331.000,00
10	FIALLEGAS MARIANA ROXANA	37	5.400.000,00
11	MARCELO FABIAN ACUÑA (4)	5	3.175.200,00
12	CITTERIO RUBEN PABLO	38	6.898.500,00
13	SEOANE BUS AZUL S.R.L. (5)	30-31	7.484.400,00
14	SEOANE HECTOR JOSÉ (1)	30-31	7.819.200,00
15	BUSTOS CARLOS ALBERTO	44	6.360.000,00
16	GILLIERI LEONARDO DAVID (1)	41	6.696.000,00
17	UR TRANSPORTE (VIDAL RODRIGUEZ CLAUDIA)	7	4.317.300,00
18	TRANSPORTE KEMI (ABEL CELIANO SCARVADOFSKI)	10	3.645.000,00
19	T.A. PLUSMAR S.A	11 a 13-22 a 25	216.000.000,00
20	MACHUCA JUAN CARLOS	6-7	24.624.000,00
21	TRANSPORTE GARAGE (SCHLUND MARCELO EDUARDO)	19	4.860.000,00
22	GLADYS NOEMI BASSO	20	3.780.000,00
23	JOSÉ LUIS CIRONE (6)	-	-
24	ARES FACUNDO MARTIN	40	7.080.000,00
25	ALICIA RAMONA D'ACOSTA (Oferta Base)	22 a 25-28-29	55.196.621,58
25	ALICIA RAMONA D'ACOSTA (Oferta Alternativa)	22 a 25-28-29	52.342.673,47
26	REMISERIA SARMIENTO - TRANFAUS (MARQUEZ BRENDA)	27	10.936.800,00
	AUTRANPORTE		

27	ITUZAINGO - SANDRA MELISA ALVAREZ- (7)	-	-
28	NUEVA MERCEDES BUS S.A (MUSSO MARISA) (8)	15-22 a 25-37-41-42	64.920.000,00
29	GLADYS NOEMI BASSO	20	3.654.000,00
30	RUTATLANTICA S.A.	11 a 13-22 a 25-34-35-41-42	101.952.000,00
31	BAIRES TRAVEL S.R.L.	11 a 13-22 a 25-34-35-41-42	113.656.464,00
32	PATAGONIA TRANSFERS S.R.L.	1 a 4-11 a 15-19-20-22 a 25-28-29-34-35-41-42	269.100.000,00
REFERENCIAS			
(1) No presenta Garantía de Mantenimiento de Oferta.			
(2) No presenta Planilla de Cotización.			
(3) No presenta Documentación Impresa. Solo Pendrive, de donde se pudieron obtener los datos.			
(4) Presenta constancia de haber constituido la Garantía de Mantenimiento de Oferta mediante Póliza de Seguro de Caucción emitida por Río Seguros S.A..			
(5) Presenta como Garantía de Mantenimiento de Oferta, Cheques sin certificar Serie AB Nros. 57553593 Y 57553592 por \$ 17.910.- y 13.275.-, respectivamente, librados contra Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. - Sucursal Azul (IF-2021-00066710-CVSA-DC#CVSA).			
(6) Presenta solo Presupuesto por Monto Anual: \$ 4.918.000.-. No indica Número de Renglón.			
(7) No está identificado el sobre. Solo presenta Pendrive, de donde se pudieron obtener los datos.			
(8) Presenta como Garantía de Mantenimiento de Oferta, Cheque sin certificar Serie M N° 00000176, por la suma de \$ 3.246.000.-, librado contra Banco Santander S.A. - Sucursal Mercedes (IF-2021-00066712-CVSA-DC#CVSA).			

Deja constancia el Sr. Gerente de Administración y Finanzas que el Departamento de Compas incorporó al Expediente, excepto de las Firmas: MICROBUS S.A.S. (Oferta N° 4) y AUTTRANPORTE ITUZAINGO - SANDRA MELISA ALVAREZ (Oferta N° 27):

a) Las Constancias de Inscripción en AFIP del resto de los Oferentes, de donde surge que poseen registradas Actividades que resultan compatibles con el objeto de la Licitación.

b) Las Constancias emitidas el 21 de Diciembre de 2021 por REPSAL del resto de los Oferentes, de donde surge que no registran sanciones conforme al Artículo 2 de la Ley 26.940

Refiere seguidamente el Lic. Fabián Dall’O al Informe N° IF-2021-00067492-CVSA-DC#CVSA producido por el Departamento de Compras con fecha 22 de Diciembre de 2021, dirigido a la Comisión Evaluadora, donde, luego de efectuar una cronológica síntesis de lo actuado hasta ese momento, como podrá observarse, cita el Artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que en su parte pertinente dice textualmente:

“La oferta deberá presentarse en el lugar y hasta el día y hora que determine CORREDORES VIALES S.A. en la convocatoria, en sobre cerrado indicando número de la licitación y objeto de la contratación.

Dentro del sobre se deberá incorporar:

- Dentro de un dispositivo de almacenamiento digital portátil (pendrive-cd-dvd): Todos los documentos que conforman la oferta, firmados, escaneados y en un único archivo, en formato PDF.

- En formato papel: La garantía de mantenimiento de oferta original y/o constancia de haberla constituido y la Planilla de cotización (Anexo I). Ambos documentos deberán estar debidamente firmados y estar contenidos también dentro del archivo único del dispositivo de almacenamiento digital portátil (pendrive-cd-dvd).”.

Y luego, en el sentido expuesto afirma que las Ofertas Nros. 4 y 27 no cumplieron con el requisito indicado, por lo cual deben ser DESESTIMADAS. Recién al obtener la información presentada en el Pendrive, se pudo determinar que corresponden a las Firmas indicadas en el Cuadro precedente.

Agrega además que:

a) Las Ofertas Nros. 1, 2, 14 y 16, no presentaron la Garantía de Mantenimiento de Oferta o la constancia de haberla constituido.

b) La Oferta N° 3 no presentó la Planilla de Cotización.

c) Las Ofertas Nros. 4, 23 y 27 no presentaron la Garantía de Mantenimiento de Oferta o la constancia de haberla constituido y la correspondiente Planilla de Cotización (Anexo I).

d) Las Ofertas Nros.13 y 28 presentaron como Garantía de Mantenimiento de Oferta los Cheques citados en las Referencias al Cuadro precedente, que no cumplen con lo establecido por el Artículo 18: “FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS”, Inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares

e) Se han detectado incongruencias en los montos cotizados de las Ofertas Nros. 5, 17, 20, 25 y 32, y refiere en consecuencia al Cuadro Comparativo de Ofertas elaborado en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 29 del Reglamento General de Contrataciones, que adjunta como Archivo Embebido.

Para mayor precisión de la exposición, se deja constancia que se ha observado en el caso de la Oferta N° 4, la presentación de una Póliza de Seguro de Caucción como Garantía de Mantenimiento de Oferta emitida por Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada; ello, sin perjuicio del incumplimiento antes señalado, causal de Desestimación.

Recibido el Expediente, la Comisión Evaluadora de Ofertas, mediante Informe N° IF-2022-00006439-CVSA-SPEE#CVSA, de fecha 13 de Enero de 2021, dirigido por la Subgerencia de Planificación Estratégica de Explotación al Departamento de Compras por Providencia N° PV-2022-00006451-CVSA-SPEE#CVSA), sobre la base del análisis efectuado de las Ofertas recibidas, considerando lo estipulado por el Pliego de bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, ha requerido solicitar a las Empresas que luego se detallan, diversa documentación que determina en el Informe citado, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad.

Aclara previamente el Lic. Dall’O que no se solicitó subsanación de documentación a las siguientes Firmas por las causas que en cada caso indica:

i. PERAZZO JUAN IGNACIO; JUAN CARLOS PINTO (GUIDO VIAJES); SEOANE BUS AZUL S.R.L.; SEOANE HECTOR JOSÉ; GILLIERI LEONARDO DAVID y NUEVA MERCEDES BUS S.A (MUSSO MARISA) porque no presentaron la Garantía de Mantenimiento de Oferta o lo hicieron en forma errónea.

ii. FERNANDO GABRIEL LEUNDA; JOSÉ LUIS CIRONE y AUTTRANPORTE ITUZAINGO - SANDRA MELISA ALVAREZ- no presentan la Planilla de Cotización solicitada.

iii. MARCELO FABIAN ACUÑA y CITTERIO RUBEN PABLO proponen el mismo vehículo; uno de ellos con un contrato de alquiler por un plazo insuficiente, lo que permite concluir en que – técnicamente – ninguno de los dos podrá cumplir con la Contratación. Por otra parte, conforme los términos del Artículo 24, Inciso c) del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA (PUBCG), la situación expuesta constituye Causal de Inegibilidad de ambas Ofertas. Conforme los términos del Informe de la Gerencia de Coordinación Legal N° IF-2022-00033239-CVSA-GCL#CVSA, resulta aplicable el Artículo 26, Inciso g) del Pliego citado (véase segundo párrafo “in fine” de la Página 15).

Las Firmas a quienes se requirió presentación de documentación subsanatoria son las siguientes:

- JACQUET JOSÉ EULOGIO

- ARROYO NORA FATIMA

- TRANSPORTE MEGA (JOSÉ ANDRÉS DANDEU)

- TRANSPORTES QUICO S.R.L.

- VIAJES HIRIBARNE S.R.L.

- FIALLEGAS MARIANA ROXANA

- UR TRANSPORTE (VIDAL RODRIGUEZ CLAUDIA)

- TRANSPORTE KEMI (ABEL CELIANO SCARVADOFSKI)

- T.A. PLUSMAR S.A.

- MACHUCA JUAN CARLOS

- TRANSPORTE GARAGE (SCHLUND MARCELO EDUARDO)

- ARES FACUNDO MARTIN

- ALICIA RAMONA D'ACOSTA

- REMISERIA SARMIENTO - TRANFAUS (MARQUEZ BRENDA)

- GLADYS NOEMI BASSO

- RUTATLANTICA S.A.

- BAIRE TRAVEL S.R.L.

- PATAGONIA TRANSFERS S.R.L.

Con fecha 13 de Enero de 2022 y tal como consta en los e-mails remitidos (IF-2022-00009187-CVSA-DC#CVSA), el Departamento de Compras efectuó la solicitud de Documentación Complementaria de carácter subsanable a todas las Empresas antes detalladas, fijando para ello el Plazo perentorio de TRES (3) días hábiles. Sin embargo, ante la solicitud de algunas Empresas para que se prorrogue ese Plazo dada la imposibilidad de su cumplimiento por contar con personal reducido debido a la época de Licencia Anual Ordinaria y al aumento de contagios por COVID-19 (situación de público conocimiento), tal el caso planteado por la Firma VIAJES HIRIBARNE S.R.L. (IF-2022-00009190-CVSA-DC#CVSA), la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, conforme surge de su Informe N° IF-2022-00009671-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 19 de Enero de 2022, ha señalado, luego del análisis efectuado, que "... corresponde prorrogar el plazo para la subsanación de ofertas -por errores u omisiones no esenciales- por el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles, a todos los oferentes, en la medida que no se produzca una modificación del precio ofertado oportunamente, y por ende, no se afecten los principios de transparencia e igualdad entre los oferentes. Dicha medida se notificará a todos los oferentes intimados a subsanar errores u omisiones no esenciales de las ofertas. El plazo comenzará a regir desde el día hábil siguiente a la notificación del presente informe.". Mediante el e-mail de fecha 19 de Enero de 2022 se efectuó la notificación que queda dicha (IF-2022-00009743-CVSA-DC#CVSA) a todos los Oferentes a quienes se intimó para presentar Documentación Complementaria. En forma adicional a la solicitud ya efectuada, la Subgerencia de Planificación Estratégica de Explotación, requirió nueva documentación a las Firmas TRANSPORTES QUICO S.R.L. y RUTATLANTICA S.A., tal como surge de los Memorándums Nros. ME-2022-00012625-CVSA-SPEE#CVSA y ME-2022-00022344-CVSA-SPEE#CVSA, de fechas 24 de Enero de 2022 y 10 de Febrero de 2022 (solamente RUTATLANTICA S.A.), respectivamente. Estas solicitudes fueron cursadas en las mismas fechas por el Departamento de Compras. Se encuentran formando parte del Expediente las respuestas remitidas por todas las Firmas, inclusive respecto de la documentación adicional ya mencionada.

La Subgerencia citada se expidió en los términos que constan en el Informe N° IF-2022-00024561-CVSA-SPEE#CVSA (de naturaleza técnica), de fecha 14 de Febrero de 2022, donde, en primer término, y por las razones ya explicadas, señala que no fueron analizadas o resultaron inelegibles las siguientes Ofertas:

- JUAN IGNACIO PERAZZO

- JUAN CARLOS PINTO (GUIDO VIAJES)

- SEOANE BUS AZUL S.R.L

- HECTOR JOSÉ SEOANE

- LEONARDO DAVID GILLIERI

- NUEVA MERCEDES BUS S.A (MUSSO MARISA)

- FERNANDO GABRIEL LEUNDA

- MICROBUS S.A.S.

- JOSÉ LUIS CIRONE

- AUTOTRANSPORTE ITUZAINGO - SANDRA MELISA ALVAREZ

- GLADYS NOEMI BASSO (Oferta N° 22, remplazada por la Oferta N° 29).

- MARCELO FABIAN ACUÑA

- RUBEN PABLO CITTERIO

Los Oferentes MARCELO FABIAN ACUÑA y RUBEN PABLO CITTERIO proponen el mismo vehículo, presentando uno de ellos un contrato de alquiler por un plazo insuficiente, lo cual concluye en que técnicamente no podrían cumplir ninguno de los dos. A su vez, el hecho concuerda con el inciso c) del artículo 24 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA, situación que convierte en inelegibles ambas Ofertas. Se reitera entonces, que conforme los términos del Informe de la Gerencia de Coordinación Legal N° IF-2022-00033239-CVSA-GCL#CVSA, resulta aplicable el Artículo 26, Inciso g) del Pliego citado.

Concluye luego, sobre la base del análisis de las Ofertas, de los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y de la Documentación complementaria recibida, en lo siguiente:

OFERTA N° 5 – JACQUET JOSE EULOGIO

La Oferta por el Renglón cotizado, N° 9, cumple técnicamente con lo solicitado y resulta económicamente razonable. Detectado un error de cálculo en el Importe total cotizado, se adoptó como válido el Precio Unitario del Renglón; ello, conforme los términos del Artículo 22, primer párrafo del PUBCG.

OFERTA N° 6 - ARROYO NORA FÁTIMA

La Oferta por el Renglón cotizado, N° 3, cumple técnicamente con lo solicitado y resulta económicamente razonable.

OFERTA N° 7 - JOSÉ ANDRÉS DANDEU

La Oferta por el Renglón cotizado, N° 21, cumple técnicamente con lo solicitado y resulta económicamente razonable.

OFERTA N° 8 - TRANSPORTES QUICO S.R.L.

La Oferta por los Renglon cotizados, Nros. 11 a 14, 24 y 25, cumplen técnicamente con lo solicitado.

OFERTA N° 9 - VIAJES HIRIBARNE S.R.L.

La Oferta por los Renglon cotizados, Nros. 15 a 17, cumplen técnicamente con lo solicitado y resultan económicamente razonables.

OFERTA N° 18 - ABEL CELIANO ESCARVADOFSKI

La Oferta por el Renglón cotizado, N° 10, cumple técnicamente con lo solicitado.

OFERTA N° 21 - SCHLUND MARCELO EDUARDO

La Oferta por el Renglón cotizado, N° 19, cumple técnicamente con lo solicitado y resulta económicamente razonable.

OFERTA N° 24 - ARES FACUNDO MARTÍN

La Oferta por el Renglón cotizado, N° 40, cumple técnicamente con lo solicitado y resulta económicamente razonable.

OFERTA N° 25 - ALICIA RAMONA D'ACOSTA

La Oferta Base por los Renglones cotizados, Nros. 22 a 25, 28 y 29, cumplen técnicamente con lo solicitado y resultan económicamente razonables.

Se desestima la Oferta Alternativa.

OFERTA N° 30 – RUTATLANTICA S.A.

De los Renglones cotizados, solo los Renglones Nros. 22 a 25 cumplen técnicamente con lo solicitado y resultan económicamente razonables.

OFERTA N° 31 - BAIRE TRAVEL S.R.L.

De los Renglones Cotizados, todos cumplen técnicamente con lo solicitado y resultan económicamente razonables, excepto el Renglón N° 24, que no es económicamente razonable.

OFERTA N° 32 - PATAGONIA TRANSFERS S.R.L.

Surge del análisis del Informe que de los Renglones cotizados, solo cumplen técnicamente con lo solicitado

y resultan económicamente razonables, los Renglones Nros.: 4, 14, 22, 23, 25, 34, 35 y 41.

Luego, no cumplen técnicamente con lo solicitado y/o no resultan económicamente convenientes, las siguientes Ofertas:

OFERTA N° 10 - FIALLEGAS MARIANA ROXANA

OFERTA N° 15 - BUSTOS CARLOS ALBERTO

OFERTA N° 17 - VIDAL RODRÍGUEZ CLAUDIA

OFERTA N° 19 - T.A. PLUSMAR

OFERTA N° 20 - MACHUCA JUAN CARLOS

OFERTA N° 26 - MARQUEZ BRENDA

OFERTA N° 29 - GLADYS NOEMI BASSO

Y es así que la Comisión Evaluadora de Ofertas, tal como surge del Informe de Firma Conjunta N° IF-2022-00024573-CVSA-SLEPVI#CVSA, de fecha 14 de Febrero de 2022, “DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE COMIISION EVALUADORA” (remitido al Departamento de Compras), publicada en el página Web de la Empresa (cumplimiento del Artículo 29 – tercer párrafo – del Reglamento General de Contrataciones): IF-2022-00024832-CVSA-DC#CVSA y notificada en la misma fecha a los Oferentes (cumplimiento del Artículo 29 – cuarto párrafo – del mismo Reglamento), según el e-mail agregado al Expediente: IF-2022-00024823-CVSA-DC#CVSA, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas por los Artículos 25, 26 y concordantes del Reglamento, el Artículo 25 del PUBCG y lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas y la documentación complementaria requerida, que no constituyen causal de desestimación automática, formuló las RECOMENDACIONES que luego se detallan, con aclaración que, independientemente de los Informes precedentes, la Comisión Evaluadora consideró que deben ser Desestimadas las siguientes Ofertas:

- Por incurrir en la Causal prevista por el Artículo 23, Inciso e) del PUBCG:

MARCELO EDUARDO SCHLUND, porque no presentó la constancia de Web de AFIP que corrobore no poseer deuda exigible en concepto de obligaciones tributarias y previsionales; intimado, solo presentó comprobante de libre deuda previsional.

ALICIA RAMONA D´ACOSTA por mantener deudas ante AFIP.

- Por no cumplir con los “Requisitos económico y financieros” solicitados (Artículo 6°, Inciso c) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares).

TRANSPORTES QUICO S.R.L.

DESESTIMAR

a) Las ofertas presentadas por las Firmas que seguidamente se detallan por las razones que constan en el Dictamen de Evaluación y en los Informes ya citados, emitidos por las Áreas de la Empresa con competencia específica en los temas considerados.

JUAN IGNACIO PERAZZO

JUAN CARLOS PINTO

FERNANDO GABRIEL LEUNDA

MICROBUS S.A.S.

TRANSPORTES QUICO S.R.L.

MARIANA ROXANA FIALLEGAS

MARCELO FABIAN ACUÑA

RUBÉN PABLO CITTERIO

SEOANE BUS AZUL S.R.L.

HÉCTOR JOSÉ SEOANE

CARLOS ALBERTO BUSTOS

LEONARDO DAVID GILLIERI

CLAUDIA VIDAL RODRIGUEZ

T.A. PLUSMAR S.A.

JUAN CARLOS MACHUCA

MARCELO EDUARDO SCHLUND

JOSÉ LUIS CIRONE

ALICIA RAMONA D'ACOSTA

BRENDA MARQUEZ

SANDRA MELISA ALVAREZ

MARISA MUSSO

GLADYS NOEMI BASSO

b) Las siguientes Ofertas, por los Renglones que en cada caso se indica:

RUTATLANTICA S.A.: para los Renglones Nros. 11, 12, 13, 24, 34, 35, 41 y 42, la oferta presentada por

.

BAIRES TRAVEL S.R.L.: para el Renglón N° 24.

PATAGONIA TRANSFERS S.R.L. para los Renglones Nros. 1, 2, 3, 11, 12, 13, 15, 19, 20, 24, 28, 29 y 42.

DECLARAR FRACASADOS

Los Renglones Nros.: 1, 2, 5, 6, 7,8, 18, 19, 20, 24, 26, 27, 28, 29 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 43 y 44.

PREADJUDICAR

Las siguientes Ofertas, por resultar las más convenientes:

-JOSÉ EULOGIO JACQUET (CUIT N° 20-13949152-2): el Renglón N° 9 por la suma total de PESOS: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.849.600.-) más IVA.

-NORA FATIMA ARROYO (CUIT N° 23-14716957-4): el Renglón N° 3 por la suma total de PESOS: DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 2.794.500.-) más IVA.

-JOSÉ ANDRÉS DANDEU (CUIT N° 20-23698464-9): el Renglón N° 21 por la suma total de PESOS: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 6.480.000.-) más IVA.

-VIAJES HIRIBARNE S.R.L. (CUIT N° 30-71633067-9): los Renglones Nros. 15 a 17 por la suma total de PESOS: VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$ 20.331.000) más IVA.

-ABEL CELIANO SCARVADOFSKI (CUIT N° 20-27057940-0): el Renglón N° 10 por la suma total de PESOS: TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 3.645.000.-) más IVA.

-FACUNDO MARTIN ARES (CUIT N° 23-31319494-9): el Renglón N° 40 por la suma total de PESOS: SIETE MILLONES OCHENTA MIL (\$ 7.080.000.-) más IVA.

-RUTATLANTICA S.A. (CUIT N° 33-60077099-9): los Renglones Nros. 22 y 23 por la suma total de PESOS: DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 19.440.000.-) más IVA.

-BAIRES TRAVEL S.R.L. (CUIT N° 30-71185644-3): los Renglones Nros. 11, 12, 13, 34, 35, 41 y 42 por la suma total de PESOS: SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 68.344.956.-) más IVA.

-PATAGONIA TRANSFERS S.R.L. (CUIT N° 30-71462853-0): los Renglones Nros. 4, 14 y 25 por la suma total de PESOS: TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 39.372.000.-) más IVA.

Agrega el Lic. Dall'O que las Preadjudicaciones totalizan la suma de PESOS: CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS (\$ 177.157.056.-) más IVA.

ORDEN DE MERITO

PROVEEDOR	ORDEN DE MERITO 1	ORDEN DE MERITO 2	ORDEN DE MERITO 3
JOSE EULOGIO JACKET	9		
NORA FATIMA ARROYO	3		
JOSE ANDRES DANDEU	21		
VIAJES HIRIBARNE S.R.L.	15 a 17		
ABEL CELIANO SCARVADOFSKI	10		
FACUNDO MARTIN ARES	40		

RUTATLANTICA S.A.	22 - 23		25
BAIRES TRAVEL S.R.L.	11 a 13 - 34 - 35 - 41 - 42	22 - 23	
PATAGONIA TRANSFERS S.R.L.	4 - 14 - 25	25 - 34 - 35 - 41	22 - 23

Con fecha 16 de Febrero de 2022, ALICIA RAMONA D´ACOSTA efectuó, con posterioridad a la notificación del Dictamen de Evaluación, una presentación (IF-2022-00026021-CVSA-DC#CVSA) donde, en síntesis, solicita que esta Empresa compruebe que ha efectuado puntualmente, dentro del plazo establecido, la presentación de la documentación solicitada, vinculada con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, lo que sostiene ha tenido lugar el día 19 de Enero de 2022. Y manifiesta que "... la no observancia de los correos enviados a los efectos de cumplimentar la documentación necesaria para poder presentarnos a licitación nos genera un enorme perjuicio, ya que no se han considerado nuestras ofertas por dicha causal, lo que nos genera un profundo pesar, más allá del resultado que pudiera tener para nosotros como oferentes la adjudicación o no de los servicios. Es nuestra intención de que el presente reclamo sea atendido, a los fines de poder subsanar el error y poder nuevamente ser considerados como oferentes, ya que la documentación requerida fue entregada de manera correcta, en tiempo y forma ...". Además, ha adjuntado la presentación efectuada en la fecha antes indicada, donde figura un Comprobante emitido con fecha 19 de Enero de 2022, a partir de la Página Web de AFIP, que dice textualmente: "No registra deudas". Agradece finalmente la receptividad que siempre han tenido sus reclamos. Por Providencia N° PV-2022-00026084-CVSA-DC#CVSA, de fecha 17 de Febrero de 2022, el Departamento de Compras solicitó la intervención de la Comisión Evaluadora.

Toma nuevamente la palabra el Lic. Fabián Dall´O para referirse al Informe N° IF-2022-00027157-CVSA-SA#CVSA, de fecha 18 de Febrero de 2022, donde, como podrá observarse, la Subgerencia de Administración circunscribió el análisis Económico Financiero, lógicamente, de las Ofertas antes detalladas, referidas a las Firmas que han cotizados por Renglones que cumplen técnicamente con lo solicitado y resultan económicamente razonables. Surge de ese análisis la confirmación de lo expuesto anteriormente respecto de los Oferentes MARCELO EDUARDO SCHLUND y TRANSPORTES QUICO S.R.L.; en tanto que queda rectificada, conforme el análisis del reclamo presentado, la situación de la Oferente ALICIA RAMONA D´ACOSTA

Y es así, dice el Sr. Gerente de Administración y Finanzas que la Comisión Evaluadora de Ofertas rectificó el Dictamen de Evaluación emitido anteriormente, tal como consta en el Informe de Firma Conjunta N° IF-2022-00028111-CVSA-SLEPVI#CVSA, de fecha 22 de Febrero de 2022 (remitido al Departamento de Compras: PV-2022-00028469-CVSA-SPEE#CVSA), del que surgen las siguientes conclusiones, sobre la base de las Recomendaciones formuladas:

1. La DESESTIMACIÓN de Ofertas (Punto a) precedente) presenta, respecto del Dictamen anterior, como podrá comprobarse, una sola variante, que es la eliminación del listado de la Oferente ALICIA RAMONA D´ACOSTA.

2. La DESESTIMACIÓN de Renglones (Punto b) precedente) presenta, respecto del Dictamen anterior, como podrá observarse, una sola variante, que es la incorporación al listado de la Oferente ALICIA

RAMONA D'ACOSTA, respecto del Renglón N° 24 (Oferta Base y Alternativa).

3. Respecto de los Renglones Declarados FRACASADOS, la única variante, como podrá comprobarse, es la eliminación del listado de los Renglones Nros. 28 y 29, que se adjudican ahora a la Oferente ALICIA RAMONA D'ACOSTA.

4. Respecto de la PREADJUDICACIÓN, para mayor claridad de la exposición, se indican en forma completa las Recomendaciones de la Comisión Evaluadora:

-JOSÉ EULOGIO JACQUET (CUIT N° 20-13949152-2): el Renglón N° 9 por la suma total de PESOS: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.849.600.-) más IVA.

-NORA FATIMA ARROYO (CUIT N° 23-14716957-4): el Renglón N° 3 por la suma total de PESOS: DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 2.794.500.-) más IVA.

-JOSÉ ANDRÉS DANDEU (CUIT N° 20-23698464-9): el Renglón N° 21 por la suma total de PESOS: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 6.480.000.-) más IVA.

-VIAJES HIRIBARNE S.R.L. (CUIT N° 30-71633067-9): los Renglones Nros. 15 a 17 por la suma total de PESOS: VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$ 20.331.000) más IVA.

-ABEL CELIANO SCARVADOFSKI (CUIT N° 20-27057940-0): el Renglón N° 10 por la suma total de PESOS: TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 3.645.000.-) más IVA.

-FACUNDO MARTIN ARES (CUIT N° 23-31319494-9): el Renglón N° 40 por la suma total de PESOS: SIETE MILLONES OCHENTA MIL (\$ 7.080.000.-) más IVA.

-ALICIA RAMONA D'ACOSTA (CUIT N° 27-92461743-3): los Renglones Nros. 28 y 29 por la suma total de PESOS: DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CON 72/00 (\$ 18.734.700,72) más IVA.

-RUTATLANTICA S.A. (CUIT N° 33-60077099-9): los Renglones Nros. 22 y 23 por la suma total de PESOS: DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 19.440.000.-) más IVA.

-BAIRES TRAVEL S.R.L. (CUIT N° 30-71185644-3): los Renglones Nros. 11, 12, 13, 25, 34, 35, 41 y 42 por la suma total de PESOS: OCHENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 83.051.280.-) más IVA.

-PATAGONIA TRANSFERS S.R.L. (CUIT N° 30-71462853-0): los Renglones Nros. 4 y 14 por la suma total de PESOS: VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL (\$ 26.910.000.-) más IVA.

Como podrá observarse, el Renglón N° 25, ha sido Preadjudicado ahora a la Firma BAIRES TRAVEL S.R.L. que en el Dictamen anterior se había recomendado hacerlo a la Firma PATAGONIA TRANSFERS S.R.L.. Ello se debe al hecho de haberse advertido que se trata de la oferta más conveniente de acuerdo a la Matriz de Evaluación de dicho Renglón. El ANEXO I - "MATRICES DE EVALUACIÓN" forma parte del Dictamen de Evaluación.

Agrega el Lic. Dall'O que las Preadjudicaciones totalizan la suma de PESOS: CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHENTA CON 72/00 (\$ 198.316.080,72) más IVA.

ORDEN DE MERITO

PROVEEDOR	ORDEN DE MERITO 1	ORDEN DE MERITO 2	ORDEN DE MERITO 3
JOSE EULOGIO JACKET	9		
NORA FATIMA ARROYO	3		
JOSE ANDRES DANDEU	21		
VIAJES HIRIBARNE S.R.L.	15 a 17		
ABEL CELIANO SCARVADOFSKI	10		
FACUNDO MARTIN ARES	40		
ALICIA RAMONA D'ACOSTA	28 - 29		25
RUTATLANTICA S.A.	22 - 23		
BAIRES TRAVEL S.R.L.	11 a 13 - 25 - 34 - 35 - 41 - 42	22 - 23	
PATAGONIA TRANSFERS S.R.L.	4 - 14	25 - 34 - 35 - 41	22 - 23

Este Dictamen de Evaluación, en cumplimiento de la normativa ya informada, fue notificada a todos los Oferentes con fecha 22 de Febrero de 2022 (IF-2022-00028526-CVSA-DC#CVSA) y publicada en la Página Web de la Empresa (IF-2022-00028531-CVSA-DC#CVSA).

Con posterioridad, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, mediante Informe N° IF-2022-00030877-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 25 de Octubre de 2022 (complementario del Informe N° IF-2021-00067492-CVSA-DC#CVSA) no habiéndose recibido impugnaciones en el plazo legal establecido, remitió el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal (girado por Providencia N° PV-2022-00030924-CVSA-DC#CVSA).

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia mencionada se expidió mediante Informe Legal N° IF-2022-00033239-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 4 de Marzo de 2022, cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - “ENCUADRE LEGAL”, ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista de los Contratos de Concesión suscritos como del Reglamento General de Contrataciones.

Dice a continuación que la Gerencia de Coordinación Legal ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

a) Aplicando el Artículo 4° del Reglamento mencionado, el Inicio del Proceso fue correctamente autorizado por la Gerencia General, quien resulta el órgano autorizante para operaciones del monto involucrado en la presente Contratación.

b) El Procedimiento de selección del Contratista fue correctamente encauzado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional establecida por el Artículo 14 del Reglamento ya mencionado, conforme los montos establecidos por su Artículo 3°.

c) Los funcionarios actuantes en el procedimiento de selección aplicable han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.

d) Por aplicación del Artículo 6° del Reglamento citado, para la adjudicación y/o aprobación correspondiente, procede la intervención del Comité de Compras y Contrataciones y del Directorio en forma conjunta y sucesiva.

e) Por los lineamientos expuestos en el Capítulo III – ANALISIS del Informe “...no existiría óbice

jurídico para adjudicar al señor JOSÉ EULOGIO JACQUET (CUIT N° 20-13949152-2) el Renglón N° 9, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$9.849.600.-) + IVA, preadjudicar a la señora Nora Fátima ARROYO (CUIT N° 23-14716957-4) el Renglón N° 3, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$2.794.500.-) + IVA, preadjudicar al señor José Andrés DANDEU (CUIT N° 20-23698464-9) el Renglón N° 21, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 6.480.000.-) + IVA, preadjudicar a la firma VIAJES HIRIBARNE S.R.L. (CUIT N° 30-71633067-9) + IVA los Renglones numero 15 a 17, por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$20.331.000) + IVA, preadjudicar al señor Abel Celiano SCARVADOFSKI (CUIT N° 20-27057940-0) el Renglón N° 10, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$3.645.000.-) + IVA, preadjudicar al señor Facundo Martin ARES (CUIT N° 23-31319494-9) el Renglón N° 40, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES OCHENTA MIL (\$ 7.080.000.-) + IVA preadjudicar a la señora Alicia Ramona D'ACOSTA (CUIT N° 27-92461743-3) los Renglones números 28 y 29, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$18.734.700,72) + IVA, preadjudicar a la firma RUTATLANTICA S.A. (CUIT N° 33-60077099-9) los Renglones números 22 y 23, por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 19.440.000.-) + IVA, preadjudicar a la firma BAIRES TRAVEL S.R.L. (CUIT N° 30-71185644-3) los Renglones números 11, 12, 13, 25, 34, 35, 41 y 42, por la suma total de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y ÚN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 83.051.280.000.-) + IVA, preadjudicar a la firma PATAGONIA TRANSFERS S.R.L. (CUIT N° 30-71462853-0) + IVA los Renglones números 4 y 14, por la suma total de PESOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL (\$ 26.910.000.-) + IVA, correspondientes todos a la Licitación Pública Nacional N°33/2021, en la forma propuesta por la Comisión Evaluadora de ofertas, por resultar ser técnicas y formalmente admisibles, así como así también económicamente convenientes y razonables conforme la normativa vigente ...”.

Finalmente, estas actuaciones fueron giradas a Gerencia General.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven APROBAR la Contratación, a nombre de los Proveedores citados, por los Importes indicados por resultar las Ofertas más convenientes para Corredores Viales S.A.. Ello, en total coincidencia con el Dictamen de Evaluación Rectificadorio emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el Expediente de Contratación y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos. Se deberá dar cumplimiento a las indicaciones formuladas por la Gerencia de Coordinación Legal en el penúltimo párrafo de su Informe. Debe intervenir el Directorio de la Empresa.-

FIRMAS:

1. Gerente General:
2. Gerente de Administración y Finanzas:
3. Representante del Área solicitante, Gerente de Obras:

